MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0744-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 30 de mayo de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el **Expediente N° 004222-2023**, de fecha 29 de mayo de 2023, mediante el cual el administrado **TORRE AGUIRRE MELVIN**, identificado con DNI N° 42806326, con RUC N° 10428063266; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **TORRE AGUIRRE MELVIN**, en adelante el administrado, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS**, en el inmueble ubicado en la CA. ANDREA DEL SARTO NRO. 294 - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS** registrado con el **Código CIIU K74-9-9-05,** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y sus modificatorias, **es factible** de autorizar en el inmueble ubicado en el **JR. ANDREA DEL SARTO NRO. 294 MZ.A15 LT.09 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA / SECTOR A - SAN BORJA**, teniendo en cuenta que se trata de un lote con zonificación **Residencial de Densidad Baja (RDB)**, tal como lo establece en el numeral 2 del artículo 36 de la Ordenanza N° 491-2012-MSB y sus modificatorias, el cual señala que la Actividad de Servicios Profesionales Diversos será permitida en predios con zonificación residencial (RDB-RDM-RDA), aun cuando no esté incluida en el Índice de Usos.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Unidad de Licencias Comerciales
V°B°

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 05 al 07, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, se verifica en la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS) de la Municipalidad, que el predio está registrado en la Ficha Catastral N° 300734070A101001, con un área verificada de 115.60m2, equivalente al 100% del área total; siendo que *el área máxima para el giro de servicio profesional será 15% del área total de la vivienda, sin sobrepasar los 25.00m²*, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del literal b) del artículo 51° de la Ordenanza 491-MSB y sus modificatorias, por lo que resulta factible de autorizar el área solicitada de **17.34m²** que equivale al 15% del área total.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal A) del artículo 20 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que a la letra dice: "*El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Residenciales (RDB-RDM-RDA) será desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas*"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 174-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC, de fecha 30 de mayo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-2012-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en este sentido, para el giro de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS**, deberá cumplir lo establecido en el Artículo 51° y el Cuadro N° 09 del artículo 36° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 28976 – Ley Marco

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0744-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

de Licencia de Funcionamiento.

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-2019-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** al administrado **TORRE AGUIRRE MELVIN**, identificado con DNI N° 42806326, con RUC N° 10428063266, en el local ubicado en el **JR. ANDREA DEL SARTO NRO. 294 MZ.A15 LT.09 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA / SECTOR A - SAN BORJA**, para desarrollar el giro **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS**; con un área de **17.34m²**, que equivale al 15% del área total, en el horario de atención de las **07:00 hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8984.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a **TORRE AGUIRRE MELVIN,** conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

.....
Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktlc
C.C. UAD, UF.
TORRE AGUIRRE MELVIN
DIRECCIÓN: JR. ANDREA DEL SARTO NRO. 294 - SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008984

EXP. N° : 4222-2023

COD. CATASTRAL : 300734070A101001

RES. N° : R.U. 744-2023

FECHA : 30/05/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : TORRE AGUIRRE MELVIN

UBICACIÓN : JR. ANDREA DEL SARTO NRO. 294 MZ.A15 LT.09 SAN BORJA SUR III ETAPA / SECTOR A - SAN BORJA

AREA : 17.34 15.00 (%)
HORARIO : 07:00 21:00

GIRO : SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS

NO SE INCLUYE A LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD Y EDUCACIÓN POR TENER UNA NORMATIVA ESPECÍFICA Y REQUERIR DE AMBIENTES ESPECIALMENTE ACONDICIONADOS PARA SU USO.
PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB
EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCIÓN O ELEMENTO NO AUTORIZADO. ART 39 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

San Borja ACTITUD

LICENCIA N°: 0008984

EXP. N° : 4222-2023
COD. CATASTRAL : 300734070A101001
RES. N° :R.U. 744-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

TORRE AGUIRRE MELVIN

Conductor del negocio ubicado en:

JR. ANDREA DEL SARTO NRO. 294 MZ.A15 LT.09 SAN BORJA SUR III ETAPA / SECTOR A - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS

HORARIO DE ATENCION :
07:00
21:00

AREA : 17.34 M2 : 15.00 (%)

NO SE INCLUYE A LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD Y EDUCACIÓN POR TENER UNA NORMATIVA ESPECÍFICA Y REQUERIR DE AMBIENTES ESPECIALMENTE ACONDICIONADOS PARA SU USO.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.

EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCIÓN O ELEMENTO NO AUTORIZADO. ART. 39 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.

San Borja, 30 de Mayo de 2023

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales